



# Asamblea General

Septuagésimo tercer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
18 de enero de 2019  
Español  
Original: inglés

## Sexta Comisión

### Acta resumida de la 14ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el lunes 15 de octubre de 2018 a las 10.00 horas

*Presidente:* Sr. Biang . . . . . (Gabón)  
*más tarde:* Sr. Luna (Vicepresidente) . . . . . (Brasil)  
*más tarde:* Sr. Biang (Presidente) . . . . . (Gabón)

## Sumario

Tema 85 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización (*continuación*)

Tema 169 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Túrquica

Tema 170 del programa: Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Unión Económica de Eurasia

Tema 171 del programa: Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Comunidad de Democracias

Tema 172 del programa: Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la secretaría de la Convención de Ramsar sobre los Humedales

Tema 173 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Fondo para el Medio Ambiente Mundial

Tema 174 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Nuevo Banco de Desarrollo

Tema 175 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo Internacional para la Exploración del Mar

Tema 176 del programa: Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Organización Europea de Derecho Público

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).



Tema 177 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Banco Asiático de Inversión en Infraestructura

Tema 178 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Grupo Internacional de Estudios para los Países en Desarrollo Sin Litoral

*Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.*

**Tema 85 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización**  
(continuación) (A/73/33 y A/73/190)

1. **La Sra. Shareef** (Maldivas) dice que la importante labor que lleva a cabo el Comité Especial en lo referente a la aclaración e interpretación de la Carta de las Naciones Unidas contribuye a las iniciativas en curso destinadas a revitalizar y reformar el sistema de las Naciones Unidas y racionalizar el funcionamiento de los diversos órganos de la Organización. El Comité Especial debe aplicar plenamente la decisión de 2006 sobre la reforma de sus métodos de trabajo.
2. La delegación de Maldivas reitera su apoyo al arreglo pacífico de las controversias internacionales mediante la negociación y el diálogo. En ese sentido, acoge con agrado la celebración del primer debate temático anual sobre los medios para el arreglo de controversias, que se centró en el subtema “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso de la negociación y la investigación”, y toma nota de las opiniones expresadas con respecto a la importancia de la diplomacia preventiva, la prevención de conflictos y el respeto de los derechos humanos.
3. El actual proceso de reforma de las Naciones Unidas debe llevarse a cabo de conformidad con los principios y procedimientos establecidos en la Carta. A ese respecto, es importante garantizar el respeto por el mandato y la autoridad de la Asamblea General, que es el órgano más universal del sistema internacional, y evitar toda acción que pueda afectar sus funciones. Asimismo, el Consejo de Seguridad debe hacerse más representativo, entre otras cosas velando por que los pequeños Estados insulares en desarrollo, que se ven gravemente perjudicados por la estructura actual del Consejo y por la manera en que se elige a sus miembros, tengan suficientes oportunidades de contribuir a los procesos de adopción de decisiones relacionadas con la paz y la seguridad internacionales.
4. Las sanciones impuestas por las Naciones Unidas deben ajustarse a los principios en que se basa la Carta, lo que significa que deben aplicarse de manera imparcial, no selectiva y transparente y que se deben tener en cuenta sus posibles ramificaciones. La aplicación de sanciones unilaterales constituye una flagrante violación del derecho internacional.
5. **La Sra. Pierce** (Estados Unidos de América) dice que su delegación acoge con beneplácito los nuevos avances que se han registrado durante el último año en la labor del Comité Especial como resultado del espíritu

y el impulso positivos generados a partir de los períodos de sesiones de 2016 y 2017. El primer debate temático anual sobre el arreglo pacífico de controversias ha sido una plataforma útil para el intercambio de opiniones sobre las prácticas de los Estados.

6. La decisión de retirar la propuesta de larga data de establecer un grupo de trabajo de composición abierta para el estudio de una adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la relación funcional de sus órganos, que no ha logrado generar consenso, es un paso positivo hacia la racionalización de la labor del Comité Especial. Con el fin de aprovechar al máximo los escasos recursos de la Secretaría, el Comité debería considerar la posibilidad de retirar otras propuestas, como la de actualizar el *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados*, de 1992, y crear un sitio web sobre el arreglo pacífico de controversias. El Comité Especial también debería considerar seriamente la posibilidad de acortar sus períodos de sesiones o celebrarlos cada dos años. Esas medidas son razonables y deberían haberse adoptado hace mucho tiempo, dado el actual entorno de reforma, en el que los presupuestos son más ajustados y se hace hincapié en el aumento de la eficiencia.
7. Los Estados Unidos siguen pensando que el Comité Especial no debe dedicarse a actividades relativas a la paz y la seguridad internacionales que supongan una duplicación de las funciones de los órganos principales de las Naciones Unidas establecidas en la Carta o sean contrarias a esas funciones. Ello incluye el examen de la propuesta en la que se pide un estudio jurídico de las funciones y poderes de la Asamblea General y la propuesta relativa a la reforma de la Organización. Asimismo, los Estados Unidos han declarado reiteradamente que no apoyan la propuesta de que la Asamblea General solicite a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre el uso de la fuerza. La delegación de los Estados Unidos reitera que si una propuesta como la presentada por Ghana sobre el fortalecimiento de la consolidación de la paz y la cooperación conexas entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales puede añadir valor ayudando a subsanar carencias, debería ser seriamente examinada por el Comité. La delegación de los Estados Unidos alienta a Ghana a que tenga en cuenta las sugerencias de las delegaciones para que antes del período de sesiones de 2019 del Comité Especial ajuste las ideas presentadas en su documento de trabajo revisado.
8. En lo que respecta a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, en otras instancias de las Naciones Unidas se han producido avances destinados a garantizar que las sanciones selectivas sigan siendo un instrumento

robusto para luchar contra las amenazas a la paz y la seguridad internacionales. En consecuencia, se ha reducido la necesidad de estudiar medidas prácticas y eficaces de asistencia a terceros Estados afectados por sanciones, y el Comité Especial debería decidir que ya no es necesario que examine la cuestión, ni siquiera cada dos años.

9. La delegación de los Estados Unidos sigue siendo cautelosa con respecto a la incorporación de nuevos temas en el programa del Comité Especial. Si bien no se opone en principio a examinar nuevos temas, estos deben ser de carácter práctico y no político, no deben suponer una duplicación de las actividades realizadas por otras entidades de las Naciones Unidas y deben respetar los mandatos de los órganos principales de la Organización. El Comité Especial no es el foro adecuado para evaluar si las comunicaciones presentadas por los Estados Miembros de conformidad con el Artículo 51 de la Carta son suficientes. Por último, la delegación de los Estados Unidos encomia al Secretario General por los esfuerzos constantes que despliega para reducir el atraso en la preparación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*.

10. **El Sr. Dotta** (Uruguay) dice que es una señal preocupante el hecho de que muchas delegaciones, incluida la suya, sientan la necesidad de reclamar una mayor voluntad política para que el Comité Especial pueda cumplir eficazmente su mandato y contribuir a un mejor funcionamiento de las Naciones Unidas. El Comité Especial tiene la potestad de examinar propuestas destinadas a mejorar la capacidad de las Naciones Unidas para alcanzar sus propósitos y de presentar sugerencias para una mayor efectividad del funcionamiento de las Naciones Unidas que no requieran una modificación de la Carta. Su mandato es importante para lograr un mayor equilibrio en el funcionamiento de los diversos órganos de las Naciones Unidas y para tratar temas que a veces no pueden abordarse en otros foros debido a la falta de consenso. Por lo tanto, es necesario agotar hasta los últimos recursos para garantizar que pueda seguir funcionando y pueda cumplir su crucial mandato.

11. En la Carta se establece expresamente que la Asamblea General tiene la facultad de realizar recomendaciones al Consejo de Seguridad, con excepción de lo establecido en el Artículo 12. Además, la Asamblea General constituye el único órgano verdaderamente democrático y representativo de las Naciones Unidas. Es cierto que el Consejo de Seguridad tiene un papel muy importante que desempeñar en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

pero también lo tiene la Asamblea General. Al reforzar el Comité Especial se fortalecerá la Asamblea General, en tanto que la falta de apoyo adecuado a su labor significará entregar su poder a otro órgano decisorio menos representativo. Por lo tanto, la delegación del Uruguay alienta a que en la Sexta Comisión se aporten sugerencias concretas e ideas creativas que ayuden a incrementar la efectividad del Comité Especial para que siga contribuyendo al cumplimiento del mandato de las Naciones Unidas.

12. **El Sr. Islam** (Bangladesh) dice que el intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso de la negociación y la investigación ha sido útil y contribuirá a promover el uso adecuado de los diversos instrumentos de las Naciones Unidas para la prevención de conflictos y el sostenimiento de la paz.

13. Es lamentable que varios temas figuren desde hace muchos años en el programa del Comité Especial. Algunas de esas cuestiones ya se están tratando ocasionalmente en otros foros, pero sigue sin aprovecharse plenamente la capacidad del Comité Especial para ocuparse de ellas de manera coherente. Es preciso invertir esa tendencia, y para ello todos los Estados Miembros deben demostrar suficiente voluntad política.

14. El Comité Especial ha realizado valiosas aportaciones al debate en curso sobre las ventajas y desventajas de los regímenes de sanciones, especialmente cuando estos perjudican los intereses de civiles o de terceros. Los regímenes de sanciones suelen estar expresados en disposiciones jurídicas y técnicas que plantean diversos problemas de cumplimiento, según el contexto jurídico y administrativo imperante en el plano nacional. El Comité Especial debería seguir examinando los fundamentos y efectos jurídicos de las sanciones.

15. La delegación de Bangladesh toma nota de la propuesta oral de México en favor de que el Comité Especial examine la cuestión del derecho de legítima defensa en virtud del Artículo 51 de la Carta y tiene sumo interés en examinar en el futuro una propuesta escrita al respecto.

16. **La Sra. Abd Kahar** (Malasia) dice que varias de las propuestas y documentos que figuran en el capítulo II del informe del Comité Especial (A/73/33) se refieren a cuestiones que ya no son pertinentes o están siendo examinadas por otros órganos de las Naciones Unidas. Para no sobrecargar al Comité Especial, convendría revisar la lista de propuestas con miras a centrarse en el examen de nuevos temas que sean más pertinentes para la situación actual.

17. **La Sra. Ighil** (Argelia) dice que la delegación de Argelia reitera su apoyo a la labor del Comité Especial, que desempeña un papel importante en el mantenimiento y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, la promoción de los principios del derecho internacional y el arreglo pacífico de las controversias internacionales. La delegación de Argelia también apoya las iniciativas de los Estados Miembros encaminadas a examinar medios y arbitrios que permitan mejorar la eficiencia del Comité Especial y sus métodos de trabajo y alentar la interacción y la celebración de debates más sustantivos sobre las propuestas que el Comité Especial tenga ante sí. Todas las propuestas que el Comité tiene ante sí merecen la debida consideración, pero se necesita voluntad política para avanzar, en particular en relación con una serie de cuestiones de larga data. A pesar de que no se ha avanzado en el examen de algunas propuestas, Argelia se siente alentada por la revitalización de la labor del Comité Especial.

18. La delegación de Argelia está preocupada por los efectos de las sanciones, en particular en relación con la implementación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones. Las sanciones deben aplicarse en estricta conformidad con la Carta y con los principios pertinentes del derecho internacional, solo como último recurso y dentro de un marco claramente definido, a fin de reducir al mínimo las consecuencias adversas para los grupos vulnerables, la población civil y los terceros Estados. Por lo tanto, los objetivos y la base jurídica de las sanciones, así como el calendario para su implementación, deben siempre estar claramente definidos.

19. La delegación de Argelia reitera la importancia de que se respeten plenamente las disposiciones de la Carta relativas a las funciones y poderes de los órganos principales de las Naciones Unidas y de que se mantenga un equilibrio adecuado entre esas entidades. En ese sentido, las aportaciones del Comité Especial podrían resultar beneficiosas para la reforma en curso de las Naciones Unidas y para la revitalización de la labor de la Asamblea General.

20. La delegación de Argelia alienta al Comité Especial a que siga examinando a fondo todas las propuestas relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La delegación acoge con beneplácito el apoyo que ha recibido el documento de trabajo revisado presentado por Ghana sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias y espera con

interés el proyecto de directrices relacionadas con el tema que Ghana presentará en el futuro.

21. Argelia adhiere firmemente a los principios de la Carta relativos al arreglo pacífico de controversias, y reconoce también el papel fundamental de la Corte Internacional de Justicia en la prevención y el arreglo de controversias entre Estados. A la delegación de Argelia le complace que tras el examen de la propuesta presentada anteriormente en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, titulada “La solución pacífica de controversias y sus efectos en el mantenimiento de la paz”, el Comité haya celebrado un debate temático sobre la negociación y la investigación. La delegación de Argelia también acoge con agrado los esfuerzos que se están desplegando para actualizar el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. Se debe dar mayor prioridad a la eliminación de los atrasos en la preparación de esas publicaciones y se deben asignar recursos específicamente para ese fin.

22. **El Sr. Khoshroo** (República Islámica del Irán) dice que el Comité Especial es el único mecanismo permanente que existe en el seno de las Naciones Unidas para debatir las cuestiones relativas a la Carta y al fortalecimiento del papel de la Organización. Al recurrir ilegalmente a la amenaza o el uso de la fuerza, unos pocos Estados Miembros han contravenido normas incontrovertibles del derecho internacional y, al violar la Carta, han puesto en tela de juicio la credibilidad de las Naciones Unidas. En ese contexto, aclarar y reafirmar las disposiciones de la Carta relativas al uso de la fuerza podría ayudar a fortalecer la Organización. Por consiguiente, es lamentable que unos pocos Estados Miembros se hayan opuesto a la propuesta presentada por Belarús y la Federación de Rusia en la que se recomienda que la Asamblea General solicite una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados sin previa autorización del Consejo de Seguridad, salvo en ejercicio del derecho de legítima defensa.

23. La Secretaría no está actualmente en condiciones de evaluar plenamente las consecuencias socioeconómicas y humanitarias a corto y largo plazo de los regímenes de sanciones de las Naciones Unidas. Es preciso mejorar sus conocimientos especializados y su capacidad para que pueda evaluar debidamente las consecuencias no deseadas que las sanciones pueden tener para la población civil. Además, el Consejo de Seguridad debería imponer sanciones solamente como último recurso, después de haber determinado, sobre la base de pruebas válidas y no de meras especulaciones y

desinformación, la existencia de una verdadera amenaza a la paz o un quebrantamiento de la paz. No deberían considerarse legítimas ni lícitas las sanciones impuestas en virtud de una determinación de la existencia de amenazas a la paz y la seguridad realizada de manera arbitraria o motivada por intereses políticos.

24. La nueva y sorprendente tendencia de algunos Estados a utilizar abiertamente las amenazas contra otros Estados como instrumento de política exterior también se manifiesta en el seno de las Naciones Unidas, por ejemplo bajo la forma de amenazas de recortar la ayuda financiera a los países que voten a favor de determinadas resoluciones. Los Estados Unidos también han advertido a las delegaciones sobre la posibilidad de que sus votos en la Asamblea General tengan consecuencias, al declarar que estaban tomando nota de la forma en que los Estados votaban. Esas acciones contravienen los principios de las Naciones Unidas y socavan los objetivos del Comité Especial, ya que debilitan a la Organización en lugar de fortalecerla.

25. También es desalentador que un miembro permanente del Consejo de Seguridad no solo esté violando la resolución 2231 (2015) del Consejo, relativa al Plan de Acción Integral Conjunto, sino que además esté tomando la medida sin precedentes de penalizar a otros Estados por acatar esa resolución. Ese país es adicto a las sanciones, que aparentemente considera un instrumento para perseguir sus intereses nacionales. Esas medidas unilaterales, moralmente reprobables y éticamente injustificadas no solo contravienen el estado de derecho en el plano internacional, sino que también infringen el derecho al desarrollo y conducen a la violación de derechos humanos fundamentales. [https://undocs.org/S/RES/2231\(2015\)](https://undocs.org/S/RES/2231(2015))

26. La delegación de la República Islámica del Irán acoge con beneplácito el informe del Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos (A/73/175) y apoya las recomendaciones que en él se formulan, en particular el llamamiento del Relator Especial a los Estados para que afirmen y manifiesten con claridad que las sanciones unilaterales, en particular las de carácter general, sobre todo cuando se agravan con sanciones secundarias que persiguen “el aislamiento económico” del país sancionado, equivalen a discriminar a la población inocente del país afectado, contraviniendo la prohibición de la discriminación consagrada en los principales instrumentos internacionales de derechos humanos.

27. La delegación de la República Islámica del Irán acoge con agrado la decisión del Comité Especial de celebrar un debate temático anual sobre los medios para el arreglo pacífico de controversias. Durante el debate,

la República Islámica del Irán compartió la experiencia positiva que entrañó la utilización de la negociación y la diplomacia en la elaboración del Plan de Acción Integral Conjunto, proceso en el que el respeto mutuo, la igualdad y la voluntad de trabajar sobre la base de intereses comunes y objetivos compartidos, entre otras condiciones, condujeron a una conclusión satisfactoria del acuerdo. El Plan de Acción Integral Conjunto sigue vigente, a pesar de que los Estados Unidos se han retirado del acuerdo, han ejercido su influencia política y económica con el objetivo de socavarlo por completo y han vuelto a imponer sanciones y medidas restrictivas contra la República Islámica del Irán y también contra ciudadanos y empresas iraníes.

28. Las medidas coercitivas suelen conducir al castigo colectivo de civiles inocentes y a violaciones de los derechos humanos. Como señaló en agosto de 2018 el Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, las sanciones injustas y dañinas están destruyendo la economía iraní y haciendo que los bienes importados sean inasequibles, y el sistema actual crea dudas y ambigüedades que hacen prácticamente imposible que la República Islámica del Irán importe los bienes humanitarios que se necesitan con urgencia, lo que presumiblemente ocasionará muertes silenciosas en los hospitales conforme los medicamentos se vayan acabando, sin que los medios de comunicación internacionales se den cuenta.

29. La delegación de la República Islámica del Irán insta a todos los Estados a que examinen a fondo las valiosas propuestas que han presentado varias delegaciones y entablen un diálogo constructivo para mejorar la labor del Comité Especial. Se necesita una voluntad política genuina para lograr avances en las cuestiones que figuran desde hace mucho tiempo en el programa del Comité Especial.

30. **El Sr. Luna** (Brasil), tras señalar el creciente número de comunicaciones presentadas al Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 51 de la Carta, en las que los Estados Miembros tratan de justificar el recurso a la acción militar aduciendo que lo hacen para luchar contra el terrorismo, dice que aún queda mucho por mejorar en lo que respecta al contenido, el momento de presentación y la distribución de esas comunicaciones, así como a su seguimiento. Es fundamental que los Estados proporcionen información suficiente sobre el ataque que se invoca como motivo para el uso de la fuerza en legítima defensa, a fin de que sus acciones puedan analizarse de conformidad con los principios de proporcionalidad y necesidad. Además, con excesiva frecuencia se producen retrasos considerables en la comunicación de las medidas adoptadas en ejercicio de

la legítima defensa en virtud del Artículo 51, pese a que en la Carta se estipula que esas medidas deben ser comunicadas inmediatamente. Por consiguiente, sería útil establecer las mejores prácticas en relación con el contenido de las comunicaciones y con el momento y la frecuencia de su presentación.

31. También debe mejorar el flujo de información dirigida a los Estados que no son miembros del Consejo de Seguridad. Con ese fin, el Brasil ha sugerido que se añada al sitio web del Consejo de Seguridad una sección especial en la que se enumeren todas las comunicaciones recibidas en virtud del Artículo 51 o en las que se invoque el derecho de legítima defensa. La información a la que se puede acceder actualmente a través del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* está muy desactualizada; el suplemento más reciente abarca el período comprendido entre 1979 y 1984. Otra contribución a una mayor transparencia sería alentar al Consejo de Seguridad a que celebre automáticamente un debate cada vez que se presente una comunicación en virtud del Artículo 51.

32. Si bien las comunicaciones enviadas en virtud del Artículo 51 están dirigidas al Consejo de Seguridad, son de interés para la comunidad internacional en su conjunto. Por consiguiente, la delegación del Brasil agradecería que se celebrara en el Comité Especial un debate sobre los aspectos de procedimiento relacionados con la implementación del Artículo 51. La determinación de procedimientos específicos crearía mejores condiciones para que en la Sexta Comisión se celebre un debate conexo, pero distinto y más amplio, sobre el alcance y la aplicación del derecho de legítima defensa.

33. **El Sr. Bukoree** (Mauricio) dice que la delegación de Mauricio acoge con beneplácito el compromiso del Secretario General de reequilibrar el enfoque de la Organización respecto de la paz y la seguridad y promover la utilización del Capítulo VI de la Carta en lugar del Capítulo VII, en particular centrándose en la conciliación y el diálogo y no en la aplicación de sanciones. Cuando se utilicen sanciones, se las debe imponer e implementar en plena conformidad con las disposiciones de la Carta y el derecho internacional, ya que la legitimidad de las sanciones es esencial para su eficacia. La Asamblea General debe ser debidamente informada y consultada sobre las cuestiones relativas a las sanciones, ya que las cuestiones relativas a la aplicación de sanciones del Consejo de Seguridad, incluidas las garantías procesales, son de interés para todos los Estados Miembros. La obligación, estipulada en la Carta de las Naciones Unidas, de solucionar las controversias por medios pacíficos ha sido reafirmada y aclarada en numerosas resoluciones y declaraciones,

entre ellas la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, de 1970. Por lo tanto, las sanciones solo deben utilizarse como último recurso.

34. La Carta es el texto más importante sobre el estado de derecho en el plano internacional. Asimismo, al reconocer el derecho de los pueblos a la libre determinación y la independencia, al crear una Organización en la que todos los Estados tienen el mismo derecho de voto, al exigir que las controversias entre países se resuelvan pacíficamente y al establecer condiciones para el uso de la fuerza ha contribuido a crear un mundo mejor. La delegación de Mauricio apoya plenamente al Comité Especial en sus esfuerzos por garantizar la plena adhesión a la Carta.

35. *El Sr. Luna (Brasil), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

36. **El Sr. Alazeezi** (Emiratos Árabes Unidos), en ejercicio del derecho de respuesta, dice que el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos niega categóricamente haber violado en modo alguno la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Lamentablemente, Qatar interpretó erróneamente la providencia emitida el 23 de julio de 2018 por la Corte Internacional de Justicia en la causa *Aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Qatar c. Emiratos Árabes Unidos)*. De hecho, los Emiratos Árabes Unidos se han asegurado de que los estudiantes qataríes puedan seguir estudiando en el país. Sorprendentemente, el Gobierno de Qatar parece no llevar un registro de sus propios ciudadanos; en verdad hay más de 600 estudiantes qataríes en los Emiratos Árabes Unidos. Miles de qataríes residen en el país y tienen libertad para permanecer o para salir. Las medidas adoptadas por los Emiratos Árabes Unidos solo significan que, a partir del 5 de junio de 2017, los nacionales de Qatar deben dar aviso antes de ingresar al país.

37. Cuando se está llevando a cabo un proceso de arbitraje, ambas partes deben participar de buena fe y abstenerse de utilizar indebidamente el proceso para obtener beneficios políticos. El Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos se ha comprometido a cumplir con la providencia, y tiene en la más alta estima al pueblo qatarí; las medidas que ha adoptado están dirigidas al Gobierno de Qatar, no a su pueblo. Los Emiratos Árabes Unidos están decididos a cumplir la exigencia de la Corte de que las partes se abstengan de cualquier acción que pueda agravar o ampliar la controversia sometida a la Corte o dificultar su solución.

38. **El Sr. Park Young-hyo** (República de Corea), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que el Comité no es el foro adecuado para examinar la situación del Mando de las Naciones Unidas. La República de Corea ha expresado claramente su posición a ese respecto en numerosas ocasiones durante los períodos de sesiones del Comité Especial y en otros foros pertinentes, y no es necesario repetirla en la coyuntura actual.

**Tema 169 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Túrquica (A/66/141; A/C.6/73/L.2)**

39. **La Sra. Guardia González** (Cuba), en una declaración general sobre las solicitudes de otorgamiento de la condición de observador, dice que el cumplimiento de los requisitos previstos en la decisión 49/426 de la Asamblea General es condición *sine qua non* para el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General. Dicha condición solo puede ser ostentada por organizaciones intergubernamentales cuyas actividades abarquen cuestiones de interés para la Asamblea. Hay consenso en la Comisión en el sentido de que, para que cada solicitud de otorgamiento de la condición de observador sea debidamente examinada, la respectiva organización debe presentar una copia de su documento constitutivo e información sobre sus objetivos y su composición. Cuba agradece a la Secretaría sus esfuerzos para permitir que el examen de las solicitudes de otorgamiento de la condición de observador se lleve a cabo de una manera más coherente y apegada a las normas.

*Proyecto de resolución A/C.6/73/L.2: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Túrquica*

40. **El Presidente** recuerda que, en sus períodos de sesiones sexagésimo sexto a septuagésimo segundo, la Asamblea General decidió aplazar hasta el período de sesiones subsiguiente la adopción de una decisión sobre la solicitud de otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación (decisiones de la Asamblea General 66/527, 67/525, 68/528, 69/527, 70/523, 71/524 y 72/523). El Presidente dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión desea recomendar que la Asamblea General aplace hasta el septuagésimo cuarto período de sesiones la adopción de una decisión sobre esa solicitud.

41. *Así queda acordado.*

**Tema 170 del programa: Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Unión Económica de Eurasia (A/70/141; A/C.6/73/L.3)**

*Proyecto de resolución A/C.6/73/L.3: Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Unión Económica de Eurasia*

42. **El Presidente** recuerda que, en sus períodos de sesiones septuagésimo a septuagésimo segundo, la Asamblea General decidió aplazar hasta el período de sesiones subsiguiente la adopción de una decisión respecto de la solicitud de otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Unión Económica de Eurasia (decisiones de la Asamblea General 70/524, 71/525 y 72/524). El Presidente dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión desea recomendar que la Asamblea General aplace hasta el septuagésimo cuarto período de sesiones la adopción de una decisión sobre esa solicitud.

43. *Así queda acordado.*

**Tema 171 del programa: Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Comunidad de Democracias (A/70/142; A/C.6/73/L.9)**

*Proyecto de resolución A/C.6/73/L.9: Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Comunidad de Democracias*

44. **El Presidente** recuerda que, en sus períodos de sesiones septuagésimo a septuagésimo segundo, la Asamblea General decidió aplazar hasta el período de sesiones subsiguiente la adopción de una decisión respecto de la solicitud de otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Comunidad de Democracias (decisiones de la Asamblea General 70/525, 71/526 y 72/525).

45. **La Sra. Dickson** (Reino Unido), al presentar el proyecto de resolución A/C.6/73/L.9, dice que el Canadá, los Países Bajos y Rumania se han sumado a los patrocinadores. El memorando explicativo que figura en el anexo del documento A/70/142 contiene información detallada acerca de la Comunidad de Democracias, incluidos sus antecedentes, objetivos y actividades. La Declaración de Varsovia, que es el documento fundacional de la Comunidad de Democracias y ha sido firmada por 106 Estados Miembros de las Naciones Unidas desde 2000, ha sido publicada en el portal e-deleGATE y puede consultarse en el sitio web de la Comunidad. En ese documento se describen las libertades y los derechos que son esenciales para que una nación florezca como democracia. Los signatarios se comprometieron a



respetar 19 principios democráticos fundamentales y expresaron su adhesión a la Carta de las Naciones Unidas y a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

46. Las actividades de la Comunidad están orientadas hacia una mayor colaboración entre Estados en cuestiones relacionadas con la democracia y las instituciones internacionales y regionales existentes. Su propósito es promover la gobernanza democrática, sin dejar de tener en cuenta la diversidad cultural, la igualdad de género y la protección de los derechos humanos en los planos mundial y regional. La labor de la Comunidad está a cargo de un Consejo de Gobierno integrado por 29 Estados, que en las reuniones ministeriales bienales están representados por un alto funcionario o por un ministro. El Consejo de Gobierno cuenta con la asistencia de una secretaría permanente que tiene su sede en Varsovia, en virtud de un acuerdo con el país anfitrión por el que se reconoce a la Comunidad como organización internacional.

47. Los objetivos de la Comunidad y los de la Asamblea General son complementarios y promueven el respeto de los principios democráticos fundamentales consagrados en el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. A ese respecto, cabe recordar que la Asamblea General es uno de los mayores proveedores mundiales de cooperación técnica para la democracia y la buena gobernanza. El otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Comunidad potenciaría el beneficioso diálogo que existe entre las dos organizaciones.

48. **La Sra. Guardia González** (Cuba) dice que para el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General deben cumplirse los requisitos claramente establecidos en la decisión 49/426 de la Asamblea General. Dicha condición solo puede ser ostentada por organizaciones intergubernamentales cuyas actividades abarquen cuestiones de interés para la Asamblea. El carácter intergubernamental de la Comunidad de Democracias es cuestionable, ya que entre sus miembros figuran el sector privado, la sociedad civil y organizaciones juveniles. Asimismo, existe un consenso general en que la Comisión debe tener a su disposición todos los documentos de cada organización que aspira a la condición de observadora.

49. Con respecto al segundo requisito establecido en la decisión 49/426 de la Asamblea General, cabe señalar que la Comunidad de Democracias tiene en su haber una larga lista de medidas políticamente motivadas contra Estados soberanos Miembros de las Naciones Unidas que hacen dudosa su contribución a cuestiones de interés para la Asamblea General, y ha tratado de imponer determinados modelos de democracia que

hacen caso omiso de los principios de soberanía y no injerencia en los asuntos internos de los Estados. Resulta difícil ver qué contribución positiva podría hacer a la Asamblea General una organización que costea proyectos en Estados no miembros sin la debida autorización de sus Gobiernos. La organización no cumple los requisitos establecidos en la decisión 49/426 de la Asamblea General, y el otorgamiento de la condición de observadora sentaría un precedente muy negativo. Por todo lo anterior, Cuba exhorta a los patrocinadores a retirar la solicitud.

50. **El Sr. Al Arsan** (República Árabe Siria) señala que es esencial atenerse a los criterios establecidos en la decisión 49/426 de la Asamblea General, según la cual solo se debe otorgar la condición de observador a organizaciones intergubernamentales cuyas actividades abarquen cuestiones de interés para la Asamblea. Todo examen serio de la solicitud debe comenzar con el documento fundacional de la Comunidad, que constituye el principal medio para que la Comisión evalúe si esa organización es verdaderamente intergubernamental. Sin embargo, la Comisión no está en condiciones de examinar las políticas, programas, planes u objetivos de la Comunidad, ya que no se ha presentado ningún documento oficial a tal efecto. Además, entre los miembros de la Comunidad figuran organizaciones de la sociedad civil y del sector privado, lo que desmiente su carácter intergubernamental. En tales circunstancias, el otorgamiento de la condición de observador sentaría un precedente incompatible con el reglamento de la Asamblea General.

51. La Comunidad ha tratado de imponer ciertos modelos de democracia a Estados Miembros soberanos sin tener en cuenta las normas del derecho internacional ni los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Asimismo, ha financiado proyectos en Estados no miembros sin autorización de sus Gobiernos. En un ejemplo reciente de prácticas opacas y politizadas, la Comunidad trató de presentar indirectamente ante la Tercera Comisión de la Asamblea General un proyecto de resolución sobre desarrollo y cumplimiento de normas democráticas específicas. Ese enfoque es inaceptable y ha sido rechazado por los Estados Miembros.

52. Esos hechos hacen que resulte dudoso que la Comunidad pueda aportar una contribución positiva a la labor de la Asamblea General. Por consiguiente, la delegación siria se opone al otorgamiento de la condición de observadora a la Comunidad; la organización no cumple los criterios establecidos en la decisión 49/426 de la Asamblea General, y algunas de sus actividades equivalen a una intervención encubierta en los asuntos internos de otros Estados Miembros.

53. **La Sra. Zaworska-Furgala** (Polonia) dice que Polonia es una firme defensora de la Comunidad de Democracias desde su creación y valora su labor como plataforma prominente para la promoción de los derechos humanos y los valores democráticos en el mundo entero. Como miembro fundador y como anfitrión de la secretaría permanente de la Comunidad, Polonia adhiere firmemente a la Declaración de Varsovia y confía en que el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad aporte un valor añadido. La oradora insta a otras delegaciones a sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución.

54. *El Sr. Biang (Gabón) vuelve a ocupar la Presidencia.*

55. **La Sra. Fernández Juárez** (República Bolivariana de Venezuela) dice que los criterios para el otorgamiento de la condición de observador se encuentran establecidos claramente en la decisión 49/426 de la Asamblea General, en la que se estipula que dicha condición solo debe otorgarse a organizaciones intergubernamentales. Sin embargo, no es posible determinar el carácter intergubernamental de la Comunidad de Democracias. Es necesario aclarar si la secretaría permanente es un órgano internacional y si actúa en representación de una organización intergubernamental y no de una “coalición”, término que aparece en varios documentos de la Comunidad y en su propia página web. Ante la falta de consenso sobre esas cuestiones, la solicitud debería ser retirada.

56. **La Sra. Argüello González** (Nicaragua) dice que la delegación de Nicaragua está de acuerdo con las consideraciones expresadas por las delegaciones de Cuba, la República Árabe Siria y la República Bolivariana de Venezuela: la solicitud no cuenta con el consenso necesario.

57. **El Sr. Khng** (Singapur) dice que desea trabajar con las delegaciones interesadas con miras a obtener la información necesaria y llegar a un consenso. Al orador le interesa verificar si la Comunidad de Democracias tiene la intención de ejercer, y de hecho ejerce, derechos, funciones y competencias en el plano internacional. Esa información permitirá determinar que la Comunidad es una organización intergubernamental y no una coalición.

58. **El Sr. Zambrana Torrelío** (Estado Plurinacional de Bolivia) dice que no se han cumplido los requisitos establecidos en la decisión 49/426 de la Asamblea General: no existe un instrumento constitutivo que demuestre el carácter intergubernamental de la Comunidad de Democracias, y no se ha demostrado que las actividades de esa organización se enmarquen en la labor de la Asamblea General. La delegación del Estado

Plurinacional de Bolivia considera que la solicitud debe ser retirada por falta de consenso.

**Tema 172 del programa: Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la secretaría de la Convención de Ramsar sobre los Humedales (A/72/194)**

59. **El Presidente** recuerda que, en su septuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar hasta el período de sesiones en curso la adopción de una decisión respecto de la solicitud de otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la secretaría de la Convención de Ramsar sobre los Humedales (decisión 72/526 de la Asamblea General). El Presidente dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión desea recomendar que la Asamblea General aplase hasta el septuagésimo cuarto período de sesiones la adopción de una decisión sobre esa solicitud.

60. *Así queda acordado.*

**Tema 173 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (A/72/195)**

61. **El Presidente** recuerda que, en su septuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar hasta el período de sesiones en curso la adopción de una decisión respecto de la solicitud de otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (decisión 72/527 de la Asamblea General). El Presidente dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión desea recomendar que la Asamblea General aplase hasta el septuagésimo cuarto período de sesiones la adopción de una decisión sobre esa solicitud.

62. *Así queda acordado.*

**Tema 174 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Nuevo Banco de Desarrollo (A/73/142; A/C.6/73/L.4)**

*Proyecto de resolución A/C.6/73/L.4: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Nuevo Banco de Desarrollo*

63. **El Sr. Liu Yang** (China), al presentar el proyecto de resolución A/C.6/73/L.4, dice que los Países Bajos y el Sudán se han sumado a los patrocinadores. El Nuevo Banco de Desarrollo cumple plenamente los requisitos establecidos en la decisión 49/426 de la Asamblea General para el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General: se trata de una organización intergubernamental establecida por los Gobiernos del Brasil, China, la Federación de Rusia, la

India y Sudáfrica (BRICS), y sus actividades abarcan cuestiones de interés para la Asamblea. El Banco tiene un capital inicial autorizado de 100.000 millones de dólares de los Estados Unidos; todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas pueden ser miembros del Banco.

64. El propósito del Banco consiste en movilizar recursos para proyectos de infraestructura y desarrollo sostenible en el grupo BRICS y otros países con economías emergentes y en países en desarrollo. Entre sus funciones figuran el apoyo a proyectos públicos y privados a través de préstamos, garantías financieras, participación en el capital y otros instrumentos financieros; la cooperación con organizaciones internacionales y otras entidades financieras; y el apoyo a proyectos de asistencia técnica. Las actividades del Banco son congruentes con los propósitos y principios de las Naciones Unidas. El otorgamiento de la condición de observador fomentará una mayor cooperación entre el Banco y las Naciones Unidas y contribuirá a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

65. **El Sr. Luna** (Brasil) dice que el acuerdo por el que se creó el Banco se firmó en 2014 en el Brasil, durante la sexta cumbre del BRICS. El Banco es la primera institución de desarrollo de alcance mundial establecida exclusivamente por países con economías de mercado emergentes y es un ejemplo singular de la contribución que los países en desarrollo pueden aportar al crecimiento económico y al desarrollo sostenible. El Banco complementa las actividades de otros bancos multilaterales de desarrollo, ya que puede realizar transacciones sin garantía soberana, lo que le permite otorgar préstamos al sector privado y a entidades subnacionales. El Banco tiene previsto otorgar préstamos en las monedas nacionales de sus Estados miembros, lo cual permitirá fortalecer los mercados de bonos en esas monedas. Asimismo, está elaborando instrumentos financieros que canalizarán recursos hacia proyectos de infraestructura sostenibles desde el punto de vista ambiental. El Banco sigue el modelo de los bancos internacionales de desarrollo, al tiempo que respeta las prioridades de sus miembros y los ayuda a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

66. **La Sra. Brammer** (Sudáfrica) dice que, de conformidad con su estrategia para el período comprendido entre 2017 y 2021, el Banco destinará dos tercios de la financiación que proporcione en sus primeros cinco años a apoyar proyectos de desarrollo de infraestructura sostenibles en sectores como la energía limpia, la infraestructura de transporte, la gestión de los recursos hídricos y el saneamiento, el desarrollo urbano, y la cooperación y la integración económicas, con lo que

contribuirá a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

67. **La Sra. Melikbekyan** (Federación de Rusia) dice que el Banco es una organización internacional independiente establecida sobre la base de un acuerdo internacional, y un sujeto de derecho internacional, y goza de los privilegios e inmunidades de una institución autónoma.

68. **El Sr. Yedla** (India) dice que las actividades del Banco contribuyen al desarrollo social y económico de las economías emergentes y de los países en desarrollo, e impulsan el crecimiento y el desarrollo mundiales. Por consiguiente, son congruentes con los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

**Tema 175 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo Internacional para la Exploración del Mar (A/73/145; A/C.6/73/L.5)**

*Proyecto de resolución A/C.6/73/L.5: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo Internacional para la Exploración del Mar*

69. **La Sra. Johansen** (Noruega), al presentar el proyecto de resolución [A/C.6/73/L.5](#) en nombre de los países nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), dice que Bélgica, el Canadá, España, los Estados Unidos de América, Francia, los Países Bajos y Sudáfrica se han sumado a los patrocinadores. El Consejo Internacional para la Exploración del Mar es una organización intergubernamental que cumple los requisitos para el otorgamiento de la condición de observador establecidos en la decisión 49/426 de la Asamblea General. El Consejo coordina y promueve la investigación marina en lo que respecta a la oceanografía, el medio marino, los ecosistemas marinos y los recursos marinos vivos desde el Océano Ártico hasta el Atlántico Norte, incluidas las zonas marítimas adyacentes. El Consejo representa una red mundial de miles de científicos de casi 700 institutos marinos y sus afiliados en cerca de 60 países, incluidos todos los Estados ribereños del Atlántico Norte y el Mar Báltico y otros Estados de África, América del Sur y Oceanía. El Consejo opera en la intersección entre el ámbito científico y el ámbito normativo con el fin de aportar investigaciones científicas transparentes y verificables de alcance regional o mundial que sirvan de base para la elaboración de políticas ambientales integradas y fructíferas sobre el medio marino.

70. El Consejo ya ha concertado acuerdos oficiales de cooperación con la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y con

la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Los objetivos y metas del Consejo y de las Naciones Unidas son complementarios. El otorgamiento de la condición de observador permitirá que el Consejo participe activamente en las actividades pertinentes de las Naciones Unidas, en particular mediante su contribución al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y su contribución al Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible, el Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar y el Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos. Asimismo, el Consejo estará en condiciones de garantizar que su labor apoye la implementación de los objetivos en materia de políticas convenidos internacionalmente.

71. **La Sra. Brammer** (Sudáfrica) dice que la protección del medio ambiente y la utilización sostenible de los océanos y los recursos marinos son sumamente importantes a la luz del reciente informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. El Consejo Internacional para la Exploración del Mar trata de ayudar a los encargados de formular políticas a adoptar decisiones fundamentadas sobre la utilización sostenible del medio marino y los ecosistemas marinos. Como se destaca en el *Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible* de 2018, es fundamental intensificar la capacidad de investigación para, entre otras cosas, preservar los recursos marinos, al tiempo que se necesitan estrategias y gestiones efectivas para fomentar el uso sostenible y la conservación de los océanos. Por lo tanto, la labor del Consejo es fundamental para la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, que consiste en conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos. Aunque el Consejo se centra en el Atlántico Norte y las zonas marítimas adyacentes, la orientación que proporciona a los investigadores y los encargados de formular políticas sobre la sostenibilidad de los océanos, el cambio climático, la diversidad biológica y la conservación y ordenación de los recursos también beneficiará a los países que no limitan con esas zonas.

**Tema 176 del programa: Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Organización Europea de Derecho Público** (A/73/191; A/C.6/73/L.6)

*Proyecto de resolución A/C.6/73/L.6: Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Organización Europea de Derecho Público*

72. **El Sr. Vaultier Mathias** (Portugal), al presentar el proyecto de resolución A/C.6/73/L.6, dice que Bulgaria,

Grecia, los Países Bajos, Rumania y Serbia se han sumado a los patrocinadores. La Organización Europea de Derecho Público es una organización intergubernamental con personalidad jurídica internacional establecida en 2007 en virtud de un tratado internacional. La organización difunde conocimientos en materia de derecho público, que abarcan desde el derecho constitucional hasta el derecho internacional, y promueve los valores universales y la gobernanza mediante la cooperación con otras organizaciones internacionales. La Organización Europea de Derecho Público ya tiene la condición de observadora en la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la Organización Internacional para las Migraciones. También participa en el Foro Mundial sobre Derecho, Justicia y Desarrollo del Banco Mundial, colabora estrechamente con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Unión Europea y el Consejo de Europa y mantiene oficinas regionales en 12 países de distintas partes del mundo. Todos los Estados pueden ser miembros de esta organización, que actualmente cuenta con 17 miembros.

73. La Organización Europea de Derecho Público promueve los objetivos de las Naciones Unidas, como la difusión de conocimientos científicos, la educación y la capacitación, la construcción institucional y el diálogo. El otorgamiento de la condición de observadora a la Organización Europea de Derecho Público permitirá que las Naciones Unidas tengan acceso a los conocimientos especializados de la organización y a recursos adicionales para su labor en las esferas del estado de derecho, la gobernanza y el desarrollo. A su vez, la Organización Europea de Derecho Público se acercará más al logro de sus objetivos y podrá comprender mejor las actividades de las Naciones Unidas destinadas a promover el estado de derecho y los valores universales.

**Tema 177 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Banco Asiático de Inversión en Infraestructura** (A/73/194; A/C.6/73/L.7)

*Proyecto de resolución A/C.6/73/L.7: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Banco Asiático de Inversión en Infraestructura*

74. **El Sr. Liu Yang** (China), al presentar el proyecto de resolución A/C.6/73/L.7, anuncia que la Argentina, Camboya, Israel, Nepal, los Países Bajos, Rumania, el Sudán, Turquía y Viet Nam se han sumado a los patrocinadores. El Banco Asiático de Inversión en Infraestructura cumple plenamente los requisitos establecidos en la decisión 49/426 de la Asamblea

General para el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General: es una institución intergubernamental con personalidad jurídica plena, creada en 2015 por 57 Estados miembros fundadores, y sus actividades abarcan cuestiones de interés para la Asamblea. El Banco cuenta actualmente con 68 miembros, procedentes de países y territorios de Asia, Oceanía, África, Europa y América, y al menos otros 20 países tienen previsto pasar a ser miembros. Pueden ser miembros del Banco los miembros del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento o del Banco Asiático de Desarrollo.

75. El propósito del Banco consiste en fomentar el desarrollo económico sostenible, crear riqueza y mejorar la conectividad de la infraestructura en Asia mediante la inversión, y en promover la cooperación y las alianzas regionales para hacer frente a los desafíos en materia de desarrollo mediante la estrecha colaboración con otras instituciones de desarrollo multilaterales y bilaterales. Desde su fundación, el Banco, que tiene un capital social autorizado de 100.000 millones de dólares de los Estados Unidos, ha financiado proyectos de desarrollo conjuntamente con organismos especializados de las Naciones Unidas y bancos regionales de desarrollo, con lo que ha contribuido a la integración regional y al desarrollo económico y social en Asia y otras regiones. Las actividades del Banco están en consonancia con los propósitos y objetivos de la Organización. El otorgamiento de la condición de observador fomentará una mayor cooperación entre las Naciones Unidas y el Banco y contribuirá a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

76. **La Sra. Melikbekyan** (Federación de Rusia) dice que el Banco utiliza préstamos, inversiones de capital y garantías financieras, entre otros instrumentos financieros, para invertir en proyectos en los sectores de la energía, el transporte y las telecomunicaciones, como la modernización de la red eléctrica en Bangladesh, un proyecto de desarrollo de la infraestructura urbana en Indonesia, la construcción de una autopista en el Pakistán y el mejoramiento de las carreteras en Tayikistán. El Banco también financia proyectos en la Federación de Rusia. Por lo tanto, las actividades del Banco, que tienen por objeto reducir la brecha en materia de desarrollo económico en la región de Asia y erradicar la pobreza mediante el desarrollo de las infraestructuras, están claramente en consonancia con los intereses de las Naciones Unidas.

77. **El Sr. Khng** (Singapur), destacando el gran número de miembros del Banco, dice que sus propósitos son claramente de interés para la Asamblea General y concuerdan con los propósitos y principios de las

Naciones Unidas. La delegación de Singapur acoge con beneplácito la promesa del Banco de invertir más de 6.000 millones de dólares de los Estados Unidos en más de 30 proyectos de desarrollo de infraestructura sostenibles desde el punto de vista ambiental en la región de Asia, habida cuenta de que los países en desarrollo de Asia necesitan inversiones anuales por valor de 1,7 billones de dólares de los Estados Unidos en proyectos de infraestructura para mantener su ritmo de crecimiento. También hay margen para la cooperación entre el Banco y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) en iniciativas relacionadas con la infraestructura emprendidas de conformidad con el Plan Maestro de Conectividad de la ASEAN para 2025. El otorgamiento de la condición de observador permitirá que el Banco contribuya de manera constructiva a la labor de la Asamblea General.

78. **La Sra. Brammer** (Sudáfrica) dice que el Banco ofrece financiación para proyectos sostenibles en las esferas de la energía, el transporte y las telecomunicaciones, la infraestructura rural y el desarrollo agrícola, el abastecimiento de agua y el saneamiento, la protección del medio ambiente, y la logística y el desarrollo urbanos. Por consiguiente, el propósito del Banco está en consonancia con la Agenda 2030 y contribuye al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

79. **El Sr. Luna** (Brasil) dice que el hecho de que el Banco se centre en colmar la gran brecha en materia de inversiones que existe en determinados sectores de las economías en desarrollo, como la infraestructura rural y el desarrollo urbano, contribuirá a la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 9, relativo a la industria, la innovación y la infraestructura, y del Objetivo 11, relativo a las ciudades y comunidades sostenibles. La inversión en infraestructura también desempeñará un papel fundamental en el aumento de la productividad y la promoción del crecimiento económico a largo plazo.

80. **El Sr. Yedla** (India) dice que el Banco, que es el primer banco internacional con sede en Asia, cumple el requisito establecido en la decisión 49/426 de la Asamblea General para el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General. Las actividades del Banco contribuyen al desarrollo económico y social de las economías emergentes y de los países en desarrollo, e impulsan el crecimiento y el desarrollo mundiales.

81. **El Sr. Nguyen** Nam Duong (Viet Nam) dice que, por ser uno de los miembros fundadores, su país ha participado en el proceso de creación del Banco. El Banco ha demostrado ser una institución financiera multilateral creíble, con una cartera creciente de

proyectos en toda Asia y un importante número de miembros. El Banco ha desempeñado un papel decisivo para la prosperidad de Asia mediante la inversión en conectividad de la infraestructura, con lo que ha contribuido a la implementación de la Agenda 2030.

**Tema 178 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Grupo Internacional de Estudios para los Países en Desarrollo Sin Litoral (A/73/231; A/C.6/73/L.8)**

*Proyecto de resolución A/C.6/73/L.8: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Grupo Internacional de Estudios para los Países en Desarrollo Sin Litoral*

82. **El Sr. Sukhee** (Mongolia), al presentar el proyecto de resolución A/C.6/73/L.8, dice que el Sudán se ha sumado a los patrocinadores. El Grupo Internacional de Estudios para los Países en Desarrollo sin Litoral es una organización intergubernamental que atiende a las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral en lo que respecta a su desarrollo futuro y trata de crear conciencia acerca de los problemas singulares a los que se enfrentan mediante la realización de investigaciones de alta calidad y la organización de talleres y seminarios de alto nivel. Desde su creación, que la Asamblea General acogió con beneplácito en su resolución 64/214, el Grupo Internacional de Estudios brinda apoyo incondicional a las Naciones Unidas y sus actividades y defiende los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. El otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General le permitirá actuar con mayor eficacia para potenciar la capacidad de los países en desarrollo sin litoral, elaborar plataformas conjuntas y posiciones comunes, alentar a que se brinde más apoyo a los países en desarrollo sin litoral y ayudarlos a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

83. **El Sr. Arriola Ramírez** (Paraguay) dice que el Grupo Internacional de Estudios para los Países en Desarrollo sin Litoral, que celebró su reunión inaugural este año, tiene como objeto llevar a cabo investigaciones para fortalecer las capacidades de sus miembros con miras a promover el desarrollo humano y reducir la pobreza. Las actividades del Grupo Internacional de Estudios incluyen la elaboración y difusión de estudios relacionados con el comercio, el transporte y el tránsito, así como el fortalecimiento de las capacidades en las esferas del transporte y el tránsito, la inversión en infraestructura, la ayuda al comercio y la facilitación del comercio, las negociaciones comerciales, la reducción de la pobreza y el crecimiento económico. Asimismo, el Grupo Internacional de Estudios permite que los países en desarrollo sin litoral intercambien información sobre

los problemas que implica la falta de acceso a un litoral marítimo y formulen estrategias para la efectiva implementación del Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo sin Litoral para el Decenio 2014-2024 y la Agenda 2030. El Grupo Internacional de Estudios ayuda a los países en desarrollo sin litoral a elaborar perspectivas convergentes sobre asuntos relacionados con la economía mundial y el cambio climático, y colabora con organizaciones internacionales y organismos especializados de las Naciones Unidas en una serie de iniciativas destinadas a hacer oír la voz de esos países en el sistema de las Naciones Unidas. El otorgamiento de la condición de observador fortalecería el posicionamiento de los países en desarrollo sin litoral en el plano internacional y generaría una mayor conciencia acerca de sus necesidades especiales.

84. Tras recordar que el Paraguay, en su calidad de Presidente del Grupo de los Países en Desarrollo sin Litoral, participó recientemente en el primer período de sesiones de la conferencia intergubernamental encargada de elaborar el texto de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, y que por primera vez un nacional de un país en desarrollo sin litoral ha sido nombrado magistrado independiente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, el orador alienta a todos los países en desarrollo sin litoral que aún no lo hayan hecho a que se adhieran al Acuerdo Multilateral sobre la Creación del Grupo Internacional de Estudios para los Países en Desarrollo Sin Litoral y a otros instrumentos internacionales relevantes con el fin de fomentar la cooperación y el intercambio de experiencias. La delegación del Paraguay exhorta a los Estados Miembros a poner un mayor empeño para hacer frente a los problemas particulares a los que se enfrentan los países en desarrollo sin litoral, en particular la falta de acceso territorial al mar y el consiguiente aislamiento de los mercados mundiales.

85. **El Sr. Poudyal** (Nepal) dice que la creación del Grupo Internacional de Estudios ha generado grandes esperanzas en los países en desarrollo sin litoral, ya que es el primer órgano intergubernamental que los representa y aboga en su nombre para asegurarse de que también ellos se beneficien del comercio internacional.

*Se levanta la sesión a las 12.55 horas.*